



**Ayuntamiento de San
Javier**

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)

CIF P3003500J

13.- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

INFORME Nº 280/2020

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

Habiéndose recibido en esta Intervención expediente del **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2021** y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, ante la gran crisis sanitaria, el pasado 20 de octubre, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre por el que se solicitaba al Congreso la apreciación de que España está sufriendo una pandemia a causa del COVID-19, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados apreció, por mayoría absoluta, la concurrencia de las condiciones de excepcionalidad para suspender las reglas fiscales. De este modo, se da cumplimiento al mandato del art. 135.4 CE, el cual establece que *“Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”*.

Esta suspensión afecta solo a las tres reglas fiscales a las que se refiere la LOEPYSF y al destino del superávit presupuestario para amortizar endeudamiento vivo, pero no a la normativa prevista en el TRLRHL, que continua vigente y predica el equilibrio presupuestario, es decir, que los presupuestos que integran cada uno de los presupuestos de la entidad local debe aprobarse sin déficit inicial (equilibrado el presupuesto de gastos y de ingresos, art. 165.4 TRLRHL) y sigue vigente el régimen de endeudamiento del TRLRHL, arts. 48 al 55, así como lo dispuesto en la Disp. Final 31ª de la Ley 17/2012 -LPGE 2013-.

La suspensión de las tres reglas fiscales no es óbice para seguir calculando los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a la aprobación del presupuesto, como a su ejecución y liquidación (art. 11 LOEPYSF), pero el hecho de que se incumplan los límites no genera la aplicación de las medidas correctivas y coercitivas establecidas en el capítulo IV LOEPYSF. Además, siguen vigente las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo aplicable el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4 y 191.3 del TRLRHL.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

En primer lugar, se debe proceder a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y detallar los entes que componen el Presupuesto General:

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local
- Organismos Autónomos
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010):

- Sociedades Mercantiles

Así, en la actualidad, el sector público de esta entidad local está integrado exclusivamente por:

- Ayuntamiento de San Javier.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, a fin de adecuar la información presupuestaria de LA entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

A. INGRESOS

1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

De forma que se aplicará el criterio de caja, tomando los datos de la media de las últimas tres liquidaciones:

Capítulos	a) Previsiones 2017	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	26.077.000,00	22.460.959,34	2.853.165,98	25.314.125,32	97,07%
2	400.000,00	483.918,47	202.627,34	686.545,81	171,6%
3	7.705.615,00	5.382.238,65	1.008.720,94	6.390.959,59	82,94%
Capítulos	a) Previsiones 2018	Recaudación 2018		d) Total recaudación	e) % Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.636.000,00	22.575.965,00	1.873.018,71	24.448.983,98	88,47%
2	570.000,00	692.451,66	74.471,48	766.923,14	134,5%
3	6.030.379,92	5.378.447,54	654.603,53	5.164.613,09	100,04%
Capítulos	a) Previsiones 2019	Recaudación 2019		d) Total recaudación	e) %Recaud
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	27.636.000,00	22.647.510,37	2.017.508,95	24.665.019,32	89,25%
2	700.000,00	521.446,14	73.579,13	595.025,27	85,01%
3	6.263.637,98	5.716.872,58	509.709,91	6.226.582,49	99,41%



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2021	% Ajuste	Importe ajuste
1	27.159.589,87	-8,4%	-2.281.405,55
2	700.000,00	30,37%	212.590,00
3	5.720.600,00	-5,87%	-335.799,22

2. Ajustes por Liquidación de la Participación de Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y otros ejercicios.

En términos de contabilidad nacional, las deudas asumidas con la Administración del Estado como consecuencia de estas liquidaciones negativas de la PTE suponen un pasivo financiero imputable al momento en que se generan, mientras que su devolución mensual representa una disminución de pasivo financiero.

La devolución de pasivos financieros se refleja como gasto del capítulo IX del estado de gastos, por lo que no se debe tener en cuenta a efectos de la contabilidad nacional porque se trata de una gasto financiero, pero en el presupuesto de la Entidad Local normalmente se contabiliza como una devolución de ingresos en el capítulo IV, por ello a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria, en el primer ejercicio, cuando se notifica la liquidación negativa de la PTE hay que realizar un ajuste negativo por el importe total de la liquidación negativa que hay que devolver y, posteriormente, cada uno de los ejercicios en los que se devuelve se debe realizar un ajuste positivo por el importe de la devolución.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	33.975,12
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	139.598,10
Devolución liquidación PIE ejercicios distintos a 2008 y 2009 en 2020	0,00

B. GASTOS

3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Sin embargo, no se cuantifica debido al principio de importancia relativa y a que el Ayuntamiento de San Javier tiene todas sus operaciones de endeudamiento con amortizaciones y pago de intereses anuales, de modo que dicho ajuste tiende a cero.

4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

De forma que este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de la diferencia entre el saldo final de la cuenta 413 en el ejercicio 2021 y el inicial, es decir, la diferencia entre el gasto que siendo del ejercicio no se pueda aplicar a presupuesto durante 2021 y el gasto que se imputará a 2021 procedente de 2020 o ejercicios anteriores.

A fecha del presente informe, resulta de gran dificultad realizar una estimación del saldo que presentará la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020, debido a que esta Intervención desconoce cuánto pueden tardar los servicios en tramitar las facturas recibidas, así como aquellos gastos adicionales que se hayan podido ejecutar y que estén pendientes de aplicar a ejercicios futuros y que no consten en el registro de facturas. Y más difícil si cabe resulta realizar una previsión del saldo de la cuenta 413 a final del ejercicio 2021.

No obstante, se puede estimar que resultará un ajuste positivo, alrededor de 200.000 euros, dado que en el presente ejercicio se han tramitado una gran cantidad de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, haciendo una "limpieza" de los gastos pendientes, al mismo tiempo que se han establecido nuevos protocolos y procedimientos informáticos para la realización de los gastos, que suponen una tramitación y aplicación al presupuesto más ágil y eficaz.

Ajuste positivo= 200.00,00 euros



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdvG

5. Ajuste por grado de ejecución del gasto

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3ª edición, noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así, en el Ayuntamiento de San Javier se ha estimado un porcentaje de inejecución del 3% del total de operaciones no financieras del Presupuesto de gastos:

$$\text{Ajuste positivo: } 49.736.520,18 \times 3\% = 1.492.095,61$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA 2021

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2021, previa aplicación de los ajustes descritos arroja déficit financiero, es decir, necesidad de financiación igual a **1.941.579,88 euros**.

El total de los ajustes, en términos SEC-10, arroja igualmente un saldo negativo, que reduce aún más la capacidad financiera de la Entidad en **538.945,94 euros**.

De forma que, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, el Presupuesto General para 2021 presenta un déficit total de **2.480.525,82 euros**, presentando los siguientes resultados:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	47.794.940,30
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	49.736.520,18
c) TOTAL (a – b)	-1.941.579,88
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-2.281.405,55
2) Ajustes recaudación capítulo 2	212.590,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-335.799,22
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	+33.975,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	+139.598,10
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	+1.492.095,61
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	+200.000,00
d) Total ajustes presupuesto 2021	-538.945,94
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	-2.480.525,82

SÉPTIMO. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdvG

La norma no establece el órgano competente para la aprobación. Debería aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, pudiéndose aprobar por Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2021, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	47.794.940,30
Capítulos 1 a 7 de Gastos	49.736.520,18
Ajustes SEC	-538.945,94
(superávit/déficit)	-2.480.525,82

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	47.255.994,36
--	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte del límite de la Regla de Gasto establecido en el Plan Económico Financiero aprobado el 13 de agosto de 2020, utilizando como tasa de referencia de crecimiento el 2,9%:

Límite de la Regla de Gasto 2021	43.784.076,09
---	----------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2021	145.059,49
Gasto financiado con fondos finalistas en 2021	2.116.479,32
Ajustes SEC gastos	1.692.095,61
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	47.737.710,51



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	47.255.994,36
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	47.737.710,51
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	47.255.994,36

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2021, que se sitúa en 49.736.520,18 euros, no se respeta el límite de gasto no financiero, que se sobrepasa en 2.480.525,82 euros.

OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Del estado de movimientos y situación de la deuda para 2021, se deduce que el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo, a fecha 31 de diciembre de 2020, ascenderá a 12.568.111,84 €, de los que se amortizarán durante el ejercicio 1.788.297,05 €, y se agregarán



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MdVG**

los nuevos préstamos previstos para el ejercicio por importe de 3.729.876,85 €, por lo que el capital vivo a 31 de diciembre de 2021 se situará en 14.509.691,64 €.

A estos préstamos hay que sumar el capital pendiente de las devoluciones de las liquidaciones negativas de la participación de tributos del estado de 2008 y 2009, siendo amortizadas en un periodo de diez años, obteniéndose un saldo estimado total de deuda a 31 de diciembre de 2021 por importe de 173.573,22 euros.

La siguiente tabla muestra el detalle de la deuda total a largo plazo del Ayuntamiento de San Javier, con estimaciones de los saldos a final de los ejercicios 2020 y 2021, así como su peso relativo con respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento.

	Saldo estimado 31-12-2021	Amortizaciones 2021	Saldo estimado 31-12-2020
Préstamos concertados	10.779.814,7	1.788.297,05	12.598.230,60
Nuevos préstamos 2021	3.729.876,85	0,00	-
PTE 2008	33.975,12	33.975,12	33.972,12
PTE 2009	139.598,10	139.598,10	139.598,10
Total Deuda largo plazo	14.683.264,77	1.961.870,27	12.771.800,80
Ingresos corrientes	46.923.805,98		45.738.616,86
Deuda/Ingresos Corrientes	31,29%	4,18%	27,92%

El índice de endeudamiento se sitúa muy por debajo del límite del 75% contemplado en el art. 53.2 del TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se utiliza para concertar préstamos a largo plazo sin necesidad de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. La otra condición es que el ahorro neto del último ejercicio liquidado sea positivo, y así resulta como queda de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2019.

En cuanto a la carga financiera, esto es la parte de recursos ordinarios destinados al pago de gastos financieros (Cap. 3 y 9 de gastos / Cap. 1 a 5 de ingresos), es del 4,13%, según el siguiente detalle:

Carga Financiera del Presupuesto 2021	Euros
Cap. 3 (intereses financieros)	145.059,49
Cap. 9 (pasivos financieros)	1.788.297,05
Carga financiera total	1.933.356,54
Ingresos corrientes	46.923.805,98
%Carga financiera total/ingresos corrientes	4,12 %



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN
MdVG

Como conclusión, el Ayuntamiento de San Javier tendría capacidad a futuro de hacer frente a posibles préstamos que con carácter de urgencia se tuvieran que concertar durante 2021.

NOVENO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2021 no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de desequilibrio o de déficit, en términos de necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010 ni respeta el límite de gasto no financiero.

No obstante, sí que cumple ampliamente con el objetivo de deuda pública.

En San Javier, a 16 de diciembre de 2020

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Fdo. Myriam del Valle González

